

Los objetivos de desarrollo sostenible para alcanzar una sociedad de justicia y paz: comparación Latinoamérica y Ecuador



Abg. Carlos Alcívar Trejo. Mgtr.
Ab. María Soledad Murillo Ortiz, Mgtr
Abg. Glécia Morgana da Silva Marinho, Mgtr.

Los objetivos de desarrollo sostenible para alcanzar una sociedad de justicia y paz: comparación Latinoamérica y Ecuador

Abg. Carlos Alcívar Trejo, Mgtr.

Ab. María Soledad Murillo Ortiz, Mgtr

Abg. Glécia Morgana da Silva Marinho, Mgtr.

Este libro ha sido debidamente examinado y valorado en la modalidad doble par ciego con fin de garantizar la calidad científica del mismo.

© Publicaciones Editorial Grupo Compás
Guayaquil - Ecuador
compasacademico@icloud.com
<https://repositorio.grupocompas.com>



Alcívar, C., Murillo, M, da Silva, G. (2023) Los objetivos de desarrollo sostenible para alcanzar una sociedad de justicia y paz: comparación Latinoamérica y Ecuador. Editorial Grupo Compás

© Abg. Carlos Alcívar Trejo. Mgtr.
Ab. María Soledad Murillo Ortiz, Mgtr
Abg. Glécia Morgana da Silva Marinho, Mgtr.

Compiladora
Ab. María Soledad Murillo Ortiz, Mgtr

ISBN: 978-9942-33-754-2

El copyright estimula la creatividad, defiende la diversidad en el ámbito de las ideas y el conocimiento, promueve la libre expresión y favorece una cultura viva. Quedan rigurosamente prohibidas, bajo las sanciones en las leyes, la producción o almacenamiento total o parcial de la presente publicación, incluyendo el diseño de la portada, así como la transmisión de la misma por cualquiera de sus medios, tanto si es electrónico, como químico, mecánico, óptico, de grabación o bien de fotocopia, sin la autorización de los titulares del copyright.

ÍNDICE

ÍNDICE.....	4
CAPÍTULO I	5
EVOLUCIÓN HISTÓRICO-SOCIO-POLÍTICO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SU IMPORTANCIA EN EL PROGRESO DE LOS ESTADOS DEMOCRÁTICOS ARGENTINA- BRASIL-ECUADOR Y EL CUMPLIMIENTO DE LA PAZ.....	5
CAPÍTULO II.....	27
LOS ESTADOS Y SUS REGIMENES DE BIENESTAR SOCIAL Y JUSTICIA EN LATINOAMÉRICA.....	27
CAPÍTULO III	46
LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ECUADOR Y SU JUSTICIA DE PAZ	46

CAPÍTULO I

EVOLUCIÓN HISTÓRICO-SOCIO-POLÍTICO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SU IMPORTANCIA EN EL PROGRESO DE LOS ESTADOS DEMOCRÁTICOS ARGENTINA- BRASIL- ECUADOR Y EL CUMPLIMIENTO DE LA PAZ

I.- INTRODUCCIÓN:

La Teoría del Estado, estudia el origen, evolución, estructura, justificación, funcionamiento y finalidad del estado (UNAM, 2014).

Observamos como el estado moderno es constitucional y se estructura de tal manera que refleja una voluntad concreta y realiza las funciones pertinentes para lograr el cumplimiento de la misma; el segundo, que el estado moderno es un estado de derecho (lo que hace referencia a que posee un sistema de normas correctamente establecido) que somete a una disciplina jurídica en relación de la actividad de los habitantes de la sociedad en la que tiene injerencia, con su territorio, en interés de estos y con el fin de protegerlos contra la arbitrariedad y la injusticia.

La relación esencial entre el derecho y la justicia, por un lado, y el Estado o la sociedad política, por otro, en términos

genéricos, explica la unidad la especulación de los mismos en el centro de la filosofía jurídica. Existe, en efecto, una unidad, parcial al menos, entre los temas de las dos disciplinas, ya que la consideración filosófica del derecho implica como uno de sus momentos esenciales el ordenamiento jurídico que constituye, a su vez, uno de los elementos constitutivos de la realidad diaria de los estados.

De tal manera podemos observar como El Derecho de la Integración, por su vez, puede ser visualizado en algunos bloques y constituciones del mundo, a ejemplo de lo que ocurre con la Constitución de la Nación Argentina (CNA), aprobada por medio de la Asamblea Constituyente en la ciudad de Santa Fe, en el año de 1853. Tiendo pasado por diversas reformas a lo largo de los años con el objetivo de adaptarse a las mudanzas del país¹, en 1994 fue hecha la última de ellas. Esta fue la primera entre todas que no tenía motivación política interna o alteración gubernamental, una vez que la misma ocurrió para mejor atender a las relaciones internacionales del país.

¹ Un rápido análisis de las reformas constitucionales argentinas pone el lector en contacto con la propia Historia del país. Las reformas apuntan para modificaciones territoriales, políticas y sociales a lo largo de los casi dos siglos de vigencia constitucional. Este trabajo no puede suplir todo el caleidoscopio de transformaciones legislativas, políticas, sociales y territoriales del país, pero no podría dejar de mencionar este importante aspecto de la CNA.

La reforma constitucional de 1994 es el resultado del fortalecimiento y evolución de la democracia nacional y de la necesidad interna y externa de establecer parámetros y ajustar las alteraciones necesarias a coyuntura del país. Es un marco en la Historia constitucional argentina y desempeña un importante papel para los Estudios constitucionales y de Derecho y relaciones internacionales, una vez que la motivación más significativa fue la implementación de reglas para el Derecho y relaciones internacionales, la integración latinoamericana y mejor cualificación de los tratados en materia de Derechos Humanos. Tales mudanzas tornan esta una de las constituciones más avanzadas del continente y pone la Argentina como pionera de la supranacionalidad y del Derecho de la Integración.

Esto ocurre porque la Argentina adopta el principio de la soberanía relativa, en acuerdo con el artículo 75, inciso 24 de su Constitución, que dispone:

“Art. 75.

24. Aprobar tratados de integración que deleguen competencias y jurisdicción a organizaciones supraestatales en condiciones de reciprocidad e igualdad, y que respeten el orden democrático y los derechos humanos. Las normas

dictadas en su consecuencia tienen jerarquía superior a las leyes”².

Este dispositivo hace de la CNA una de las más avanzadas de Latinoamérica. La posibilidad de reconocer el Derecho de la Integración de forma supranacional, delegando competencias y jurisdicciones a los órganos reconocidos por la legislación interna pone esta *Lex Magna* como un ejemplo a ser seguido por los demás países del continente, una Constitución que está en acurdo con el nuevo direccionamiento del mundo contemporáneo y con los más avanzados estatutos del mundo.

Además, la Suprema Corte, en complemento a los avances constitucionales adopta el principio de la armonización de normas, con el objetivo de evitar que el conflicto entre normas internas y externas tornen inaplicables los dispositivos de los acuerdos internacionales. Así, cuando ocurra el choque de estas normativas, se tentará a lo máximo encontrar una armonización, analizando el caso específico a partir de las leyes domésticas y los acuerdos, junto a la jurisprudencia interna y externa, sin desconsiderar la Constitución.

El posicionamiento de la Suprema Corte y el dispositivo arriba mencionado dejan claros que la Constitución de la Nación

² Argentina, *Constitución de la Nación Argentina*, 1994, Buenos Aires, Eudeba, 2015.

Argentina adopta el concepto contemporáneo de soberanía relativa, buscando de todas las formas cumplir los compromisos firmados con otros países e instituciones internacionales. Así también, reconoce la posibilidad de reconocer órganos internacionales de instancia superior, desde que cumplidos los requisitos constitucionales de reciprocidad e igualdad.

Los Derechos Humanos ha evolucionado de visiones muy centradas en los derechos políticos y civiles fundamentales hacia perspectivas más integrales y particulares que procuran articular de un nuevo modo los ámbitos jurídicos, sociales y político institucional.

Esta re conceptualización de los derechos humanos se ha dado de manera concomitante con procesos más globales de reconfiguración política y social.³ En el caso particular de América Latina, se localiza la redemocratización de los países suramericanos y los acuerdos de paz en Nicaragua, El Salvador y Guatemala, los cuales obligaron a las fuerzas sociales a redefinir las alianzas políticas y a re conceptualizar los enfoques del poder⁴, lo cual suscitó una amplia y rica discusión

³ Véase entre otros los escritos de Lechner (1985, 1990), Laclau (1985) y Torres Rivas (1985) Labastida (1986).

sobre las estrategias de construcción del orden social, el papel de la sociedad civil y el concepto de la democracia⁵.

A escala mundial, el reconocimiento ético y, en algunos casos normativo, de los derechos de las mujeres, de la niñez, de la adolescencia, de la juventud, de la población indígena y de la tercera edad, promovido por el Sistema de Naciones Unidas, no sólo coadyuvó a otorgarle una legitimidad política a esta discusión, sino que, además, permitió esfuerzos orientados a las concepciones éticas que fundamenta la Doctrina de los Derechos Humanos en políticas públicas y a institucionalizar los movimientos sociales, derivados de estas demandas.

II. LA EVOLUCIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) EN LOS PAISES DE ARGENTINA-BRASIL-ECUADOR:

La principal característica de las políticas públicas de protección social en Brasil es la incompatibilización entre los ajustes estructurales de la economía al nuevo orden

⁵ También contribuyó el replanteamiento de las tesis marxistas relacionadas con el Estado, la democracia y la política junto con el desarrollo que experimentaron los movimientos sociales en favor de los derechos de las minorías sociales y de los grupos vulnerables propició una corriente académica y política centrada en los temas de la libertad, la igualdad y la equidad. Ello ha culminado con el fortalecimiento de una teoría política basada en el sujeto.

El fin de la guerra fría ayudó a consolidar esta relectura de lo social, permitiendo el surgimiento o resurgimiento de nuevas perspectivas que abordaron aspectos que no habían sido considerados de una manera tan sistemática como ahora.

económico internacional, las inversiones sociales del Estado y la garantía de los derechos sociales. En este orden, el pensamiento neoliberal llega a concebir la necesidad de prestar ayuda a los pobres, pero tiene enormes dificultades en reconocer las políticas públicas como un derecho humano. A raíz de eso, el principio de las políticas de protección social obedece mucho más al discurso humanitario y de la filantropía.

Para Souza, (Souza, 1999) una de las consecuencias de ese tipo de política es que los beneficios de las políticas públicas de protección social se limitan a veces a la elite, en vez de generalizarse a los sectores más desfavorecidos de la sociedad. En virtud de ello, las políticas sociales en Brasil carecen de claras referencias a los derechos, sobre todo porque el sistema de protección social brasileño carece de mecanismos institucionales de exigibilidad administrativa de derechos.

Sin embargo, podemos analizar como el estado brasilero, viene en desarrollo y evolución de sus derechos de integración y de considerar desde la norma jurídica la importancia del reconocimiento de los derechos a ciertos sectores, de tal manera observamos como en 1996, se lanzó el Programa de Erradicación del Trabajo Infantil (PETI),⁶ con el objetivo de

⁶ El PETI contempla familias con renta per capita de hasta medio salario mínimo, con hijos entre 7 y 14 años que trabajen en actividades consideradas penosas o

eliminar el trabajo de niños y adolescentes en carbonerías, canteras, cultivo de caña y sisal, naranjales e industria ladrillera. En 1997, tras diversos debates, se lanzó el Programa de Garantía de Renta Mínima, vinculado a acciones socioeducativas, que se puso en marcha en 1999. Este Programa fue reformulado en 2001 y pasó a llamarse Bolsa Escuela⁷ vinculado al Ministerio de Educación. En 2001, se lanzaron los Programas Agente Joven⁸ y el Bolsa Alimentación,⁹ ligados al Ministerio de la Salud. En 2002, se creó el Programa Auxilio Gas,¹⁰ vinculado al Ministerio de Minas y Energía.

III.- CASO- ARGENTINA:

Si bien es cierto debemos contemplar y señalar que previo a cualquier reforma desde la normativa legal, y, o vigente, la Argentina durante las décadas de los 70 y 80s, sufrió

degradantes. El valor del beneficio es de R\$ 25,00 (zona rural) y R\$ 40,00 (zona urbana).

⁷ El Bolsa Escuela fue concebido a partir de experiencias municipales y transfiere R\$ 15,00 a cada hijo entre 6 y 15 años hasta el límite de tres hijos por familia. Se exige como contrapartida, que la familia mantenga a los niños en la escuela, con el objetivo de estimular la educación y evitar el trabajo infantil.

⁸ El Agente Joven se destina a jóvenes de 15 a 17 años en situación de pobreza y riesgo social, pertenecientes a familias con renta per capita de hasta medio salario mínimo. El valor que se transfiere mensualmente es de R\$ 65,00.

⁹ El Bolsa Alimentación contempla a gestantes, nutrices y niños de seis meses hasta seis años de edad, pertenecientes a familias con renta per capita de hasta medio salario mínimo y paga R\$ 15,00 por hijo, hasta el límite de tres hijos.

¹⁰ El Auxilio Gas se destina a familias con renta familiar per capita de hasta medio salario mínimo y es de R\$ 7,50 al mes.

gobiernos de dictaduras militares y esto podemos considerar como un retroceso al desarrollo de lo actualmente declaramos y conocemos como los (ODS).

Argentina es un caso distinto: aunque la pena de muerte se restableció durante la dictadura, ni los consejos de guerra militares, ni los tribunales ordinarios llegaron a ejecutar ninguna pena capital.

Todas las muertes y desapariciones que tuvieron lugar en este país fueron resultado de la maquinaria de represión extralegal y clandestina puesta en marcha por las juntas militares, llegando a constituir uno de los casos más puros de “terrorismo de Estado”. Las víctimas eran secuestradas por las fuerzas de seguridad, llevadas a centros clandestinos de detención, torturadas y, en muchos casos, asesinadas ocultando posteriormente sus cadáveres. La cifra de muertos y desaparecidos oscila entre 20.000 y 30.000 (entre 62,5 y 93,75 por cada 100.000 habitantes), unas 30.000 personas fueron encarceladas por motivos políticos (93,75 por cada 100.000 habitantes; véase Pereira 2005:21) y varias decenas de miles fueron torturadas.

Por tal manera invocamos que en Argentina con la reforma constitucional del año 1994 se incorporan instrumentos internacionales de Derechos Humanos que adquieren al ser ratificados jerarquía supra legal, es decir, tienen jerarquía

constitucional (Constitución Nacional, art. 75 inc. 22). Los once instrumentos internacionales detallados en el texto constitucional contienen los derechos humanos consagrados y reconocidos internacionalmente como derechos fundamentales.

La pobreza condiciona el ejercicio del derecho de acceso a la justicia y maximiza la vulnerabilidad en los grupos afectados por desigualdades. Esta constituye un problema presente en muchos países de forma global como en el caso de Latinoamérica, (Venezuela, Cuba, Bolivia, Paraguay, etc.). Esta se ve reforzada por la creciente brecha de la pobreza y la desocupación.¹¹

En palabras de Malamud: “El Estado contemporáneo está sujeto a dos tipos de tensiones: de fragmentación y de integración.

¹¹ Según el documento *Measuring the Justice Gap: A People-Centered Assessment of Unmet Justice Needs Around the World (2019)*: En el contexto más amplio del desarrollo, las protecciones jurídicas relativas a la propiedad y el trabajo de las personas son particularmente cruciales para proteger los medios de vida de los pobres. La falta de estas protecciones legales limita la capacidad de las personas para acceder a mecanismos de justicia y hacer valer sus derechos sociales, económicos y políticos. Las personas cuyas vidas y medios de vida quedan fuera del ámbito de los marcos jurídicos y las protecciones son particularmente vulnerables al abuso y la explotación y se enfrentan a obstáculos para acceder a servicios clave, como la salud, la educación, los servicios financieros y los beneficios públicos. Esta dinámica en última instancia afianza la pobreza, la desigualdad y otras formas de injusticia, haciendo de las herramientas legales una necesidad de justicia vital.

Las primeras tienen causas fundamentalmente políticas y se relacionan con el resurgimiento de los nacionalismos subestatales; las segundas reconocen motivaciones principalmente económicas

vinculadas con el proceso de globalización. Primero en Europa y luego en otras regiones del mundo, algunos Estados han elaborado una respuesta para hacer frente al cambio de

escala generado por la creciente integración de los mercados mundiales: la integración regional.”¹²

América Latina es considerada una “zona de paz”; es una zona sin mayores conflictos bélicos, está libre de armas nucleares y la gran mayoría de las disputas entre los Estados se ha resuelto por mecanismos de la diplomacia. Como se ha mencionado, es una región fragmentada, en la que se sobreponen los procesos de integración regional y subregional.

II.- EVOLUCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NUEVAS CORREINTES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS ESTADOS DEMOCRÁTICOS:

¹² Malamud, Andrés. Conceptos, teorías y debates sobre la integración regional. 2011. P. 219. Disponible en <http://www.scielo.org.mx/pdf/namerica/v6n2/v6n2a8.pdf>

El derecho se visualiza como un mecanismo de integración social que fomenta el establecimiento de reglas de convivencia legales y permite la libre argumentación y contra argumentación.

Así como, contribuye en el desarrollo e internalización de una cultura democrática. (Habermas, 1998).

El proceso de constitucionalización de los derechos fundamentales o los derechos del hombre está marcado a través de la historia desde el origen de las civilizaciones hasta la actualidad, se da en los siglos XVII Y XVIII con el origen del Estado y el sentido liberal en cuanto a la individualidad del hombre dentro de una comunidad, pues, pertenecer a la comunidad “no debe ser una causa de la perdida de la condición de ser libre e igual, que define por naturaleza a todo ser humano”. (Villaverde Menéndez, 2015)

El reconocimiento legal de los derechos es necesario, pero no suficiente, se requiere de la aceptación social para que sea pleno. La lucha por la igualdad, en consecuencia, no se limita exclusivamente a los ámbitos político-formales, sino que se extiende también en los mundos privados.

Con ello, los conceptos de lo público y de lo privado se modifican y se redefinen los tradicionales conceptos de

paternidad, maternidad, matrimonio, familia, es decir, todas aquellas instituciones sustentadas en jerarquías de poder.

Otros se refieren a la necesidad de retomar desde el Estado la coordinación entre los movimientos sociales, para evitar que la dispersión haga sucumbir los esfuerzos de voluntad colectiva destinados a construir una democracia social que se sustente en el reconocimiento de la diversidad. (Habermas, 1998).

Para ello es necesario comprender que la reforma de la institucionalidad gubernamental debe estar enfocada hacia el impulso de una reforma de la institucionalidad social, que propicie la reconstrucción del tejido roto, impulsando mecanismos que desarrollen redes sociales basadas en sistemas cooperativos. (Messner, 1999).

La transformación de un sistema legal en una cultura social en favor de la tolerancia, el reconocimiento y el respeto de los derechos de todas las personas, no se consigue con la simple aprobación formal de leyes, es necesario un Estado activo que fomente abiertamente una nueva moral centrada en la persona humana, garantice la aplicación de las leyes y promueva un compromiso social sustentado en el derecho.

Así como, que contribuya con la generación de espacios para desarrollar un movimiento social fuerte con capacidad de

exigibilidad. En virtud de la aplicación del “principio de la diferencia”, la especificación de los derechos le ha venido asignando al Estado una responsabilidad especialmente activa en el seguimiento, promoción y aplicación de los derechos.

Esto tiene implicaciones importantes para la reforma del Estado, pues debe propiciar un nuevo modelo de Estado, orientado a coadyuvar con el impulso de una igualdad de nuevo tipo, en la que se conjuga la libertad y el desarrollo del bienestar. (Rawls, 2000).

Estos esfuerzos que poco a poco van fortaleciéndose en las políticas públicas de América Latina parecieran ir propiciando una nueva visión de la política pública social que está obligando a combinar los enfoques de “la racionalización de la política social” promovidos, principalmente por los organismos financieros internacionales, con una perspectiva de “la racionalización del proceso de integración social”.

... La gerencia no sólo administra recursos, sino que administra políticas (que son más importantes en el funcionamiento de la organización). La gerencia de políticas implica un enfoque estratégico, una visión totalizadora, una perspectiva a largo plazo, etc. Significa, entre otros aspectos, no reprimir la incertidumbre organizacional, sino hacerle frente. (...) La gerencia que maneja políticas, en lugar de mirar hacia atrás, se orienta hacia el futuro con un enfoque heurístico (Kliksberg, 1989)

En América Latina la irrupción de nuevas acciones colectivas desde México, como la rebelión de Oaxaca¹³, hasta Argentina, con las tomas de rutas por parte de los movimientos Piqueteros¹⁴, vienen señalando en estas sociedades una ampliación de las contradicciones sociales que se singularizan según los espacios, relaciones y conflictos donde emerge la lucha social.

Contemporáneamente la contradicción entre capital y trabajo, cuestión de lucha del movimiento clásico obrero¹⁵, se muestra analíticamente insuficiente para dar cuenta del surgimiento, evolución y declive de protestas sociales que disputan reivindicaciones materiales y simbólicas plurales. Estas luchas priorizadas por los actuales movimientos hacen visibles nuevas 'contradicciones sociales, que por ejemplo refieren a tensiones entre: sujeto y naturaleza; individuo y nación;

¹³ En el verano de 2006 en el estado de Oaxaca, al sur de México, se gestó una protesta masiva mediante el uso popular de medios de comunicación (radio y televisión) en defensa de la justicia social, cultural y económica de los habitantes. Véase, www.corrugate.org

¹⁴ Los movimientos de los Piqueteros en Argentina, son colectivos que se toman las calles y cierran las rutas de acceso a los poblados y ciudades como forma de protesta y presión social, son el resultado de una nueva experiencia social comunitaria vinculada al colapso de las economías regionales y a la crisis por la desocupación que tuvo su mayor expresión a finales del siglo pasado. Véase, Svampa y Pereira (2003), Massetti (2004), Antonello (2004).

¹⁵ Al respecto, Sonia Larangeira (1990) investiga las posibilidades y limitaciones de la categoría clase social como recurso explicativo de los movimientos sociales contemporáneos en América Latina.

identidad y fragmentación; economía y tecnología, y política y cultura. Conflictos que llevan a estos colectivos a imaginar y definir prácticas que apuesten por democracias más radicales, que trasciendan su nivel formal institucional e incluyan todas las relaciones sociales penetradas por el autoritarismo social y no solamente por la exclusión política en sentido estricto. (Dagnino, 1994)

Para finalizar, señalaremos y converjamos una prematura conclusión, citando a Citando a Robert Alexy, considera que hay tres posturas para el entendimiento de la relación entre democracia y derechos humanos: la ingenua, la idealista y la realista. La primera no reconoce ningún conflicto en las dos nociones puesto que ambas son parte de un mismo ideario que comprende una diversidad de aspectos buenos y deseables de la vida pública de un país, mientras que la segunda postura reconoce conflictos, pero aspira a conciliarlos. Finalmente, la tercera visión a la cual me refiero, considera que los derechos humanos son a la vez democráticos y antidemocráticos. (ROBERT, 2003).

La relación entre democracia y derechos humanos también es configurada según el orden político existente y el predominio de ciertas filosofías políticas, así como la manera que éstas tienen de entender al individuo y de priorizar los derechos humanos.

III.- LA DEMOCRACITIZACIÓN DE LOS ESTADOS Y SU CAMINO AL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, MINORÍAS Y RUMBO HACIA A LOS (ODS)

La transformación de la política provocada por las crecientes interconexiones de los Estados y las sociedades y la gran intensidad de las redes internacionales exige una reevaluación de la teoría política, tan fundamental en su forma y alcance como el cambio que jalonó las innovaciones conceptuales e institucionales del Estado moderno mismo.

La importancia y el atractivo de la idea del Estado moderno residen en la noción de un sistema de poder circunscrito cuyo cometido es respaldar un conjunto específico de regulaciones y controles que se impone a gobernantes y gobernados por igual.

Para *Rawls* la tarea de la filosofía política es explicar las intuiciones básicas y los conceptos implícitos en nuestro “estilo de vida” con el propósito de examinar las

posibles “bases del acuerdo”. Una teoría es política, por lo tanto, si representa una articulación de las ideas latentes en la vida política pública y, en particular, si contra el telón de fondo de la cultura democrática occidental, trabaja sobre la concepción de la persona como un ciudadano que, en principio, es “libre e igual” en un sentido que todos pueden

entender. Una teoría de este tipo es una teoría anclada en, y destinada a, un ámbito específico, “la estructura básica de un régimen democrático constitucional” (Rawls J. , 1993).

Al incorporar las garantías primarias de los derechos humanos –especialmente el elevar los derechos humanos a rango constitucional–, un Estado democrático adopta los derechos humanos como una política de Estado y les confiere una legitimidad que por sí misma contribuye al fortalecimiento de su ejercicio.

Sin embargo, aquí cabe hacer una reflexión acerca del valor de la democracia entendida en sentido absoluto y la democracia sustancial entendida desde el neoconstitucionalismo de *Luigi Ferrajoli*. La primera enfatiza los procedimientos y el aspecto formal de la democracia, mientras que la segunda resalta la relevancia del respeto a los derechos humanos como parte esencial de todo régimen democrático. (Ferrajoli, 2003).

De igual forma podemos destacar que el poder soberano la tiene el pueblo y por ende la democracia no solo actúa en función de representantes, además el pueblo actúa directamente en decisiones del Estado conceptualizándose como democracia directa que se desempeña por medio de mecanismos fáciles y directos adaptados a la constitución, que viene a ser:

“Lo que ya resulta hoy como un lugar común es el pensamiento jurídico (y político) más solvente, es que la Constitución es norma jurídica suprema, jurisdiccionalmente aplicable, que garantiza la limitación del poder para asegurar que éste, en cuanto que deriva del pueblo, no se imponga inexorablemente sobre la condición libre de los propios ciudadanos. Es decir, la Constitución no es otra cosa que la juridificación de la democracia, y así debe ser entendida” (Aragón R, 2007).

Los distintos fenómenos de globalización y los localismos globalizados, en sus facetas económicas, sociales, políticas y culturales, tienen un efecto importante sobre los derechos humanos y las democracias actuales, así como en la relación entre estos dos.

Otra explicación al predicado Estado de derechos es que el fin del Estado es el reconocimiento, la promoción, la garantía de los derechos constitucionalmente establecidos.

Citando a Bobbio sostiene que la revolución de los derechos humanos es a la ciencia jurídica y política lo que la revolución copernicana fue a la ciencia física. Los derechos humanos, con relación al estado, invierten el punto de vista del análisis y la centralidad estado persona.

La era de los derechos es un tiempo distinto a la era de las obligaciones. Lo importante no es el estado sino la persona, no son las obligaciones sino los derechos, no es el que tiene el

poder de incidir en el comportamiento del otro sino el históricamente sometido. (Bobbio, 1997).

La parte que se conoce como dogmática cobra protagonismo con relación a la parte orgánica y con relación al sistema jurídico. La parte orgánica debe adecuarse a cumplir los derechos y el sistema jurídico debe adecuarse a la parte dogmática de la Constitución. Por ello, no es casual que las garantías sean de políticas públicas, normativas y, en última instancia, judiciales. (CONSTITUYENTE, 2008).

IV.- CONCLUSIONES:

- Las políticas públicas son un elemento estratégico del actuar del estado, al punto que han sido instituidas como garantías constitucionales, mediante las cuales se impone al estado la obligación de actuar en beneficio de los derechos fundamentales y a la vez una limitación a su poder, con la intención de resguardar el bienestar del interés general.
- El estado constitucional de derechos y justicia es un paso adelante del estado social de derechos. Se podría considerar que el estado constitucional es suficiente para comprender a los derechos, dado que las constituciones contemporáneas son materiales.
- Considerando que el Estado constitucional de derecho, por otra parte, implica el apego a los contenidos éticos consagrados en la constitución, por lo que cuando los derechos

humanos están constitucionalizados se gesta una relación indisoluble entre el Estado de derecho y los derechos humanos.

- En general, los países de Sudamérica están trabajando en fortalecer sus normas jurídicas y filosofías de integración y reconocimiento de justicia y derechos, buscando alinear sus acciones con los ODS y generar beneficios tangibles para el desarrollo de la región.
- Ciertos fenómenos de globalización, especialmente los flujos de información, fomentan el ejercicio de los derechos humanos.
- La construcción de la autoridad y la legitimidad social, incorporándolos junto a una temporalidad, del derecho que tal como la sociedad, es evolutivo, para que sea efectivo en función de las necesidades socio-culturales y políticas.

V. BIBLIOGRAFÍA:

- Aragón R, M. (2007). *La Constitución como Paradigma*. Bogotá: Trotta.
- Bobbio, N. (1997). *La era de los derechos*. MADRID: El tercero ausente.
- CONSTITUYENTE, A. (2008). *CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR*. MONTECRISTI: CEP.
- Dagnino, E. (1994). *Anos 90: política e sociedade no Brasil*. SAO PAULO: Brasiliense.

- Ferrajoli, L. (2003). *“Pasado y futuro del estado de derecho”*,. MADRID: Trotta.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez*. MADRID, ESPAÑA: Ed. Trotta.
- Kliksberg, B. (1989). *Gerencia pública en tiempos de incertidumbre*. MADRID: INAP.
- Messner, D. (1999). *Del Estado céntrico a la “sociedad de redes”. Nuevas exigencias a la coordinación social*. PARÍS: Plaza y Valdes.
- Rawls, J. (1993). *Political Liberalism*. NEW YORK: University Press.
- Rawls, J. (2000). *“La justicia como equidad, no metafísica”*,. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
- ROBERT, A. (2003). *LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DEMOCRÁTICO*. MADRID: TROTTA.
- Souza, M. M. (1999). *A transposição de teoria sobre a institucionalização do welfare state para o caso dos países subdesenvolvidos*. RÍO DE JANEIRO: IPEA.
- UNAM, F. d. (2014). *Enciclopedia Jurídica*. Ciudad de México
- Villaverde Menéndez. (2015). *Historia de los Derechos*. BOGOTÁ: De los derechos.

CAPÍTULO II

LOS ESTADOS Y SUS REGIMENES DE BIENESTAR SOCIAL Y JUSTICIA EN LATINOAMÉRICA

I. INTRODUCCIÓN:

América Latina asiste en la primera década del siglo XXI al segundo experimento de construcción de ciudadanía social de su historia. El primero se produjo durante el período de sustitución de importaciones, como respuesta a la crisis de incorporación de los sectores subalternos de los años 20 y 30 del siglo XX.

Es así como en varios países latinoamericanos se han adoptado algunas de las medidas de protección social más innovadoras, entre los países en desarrollo, para contribuir a realizar los derechos económicos y sociales de la población.

Es claro que los países de la región han tenido diferentes grados de avance en el fortalecimiento de sus sistemas de protección social, así como diferentes preferencias en relación con los instrumentos de política.

Según (Cecchini, 2014), los mayores avances se han producido en los países cuyas brechas de bienestar son menos marcadas, la Argentina, el Brasil, Chile, el Uruguay.

América Latina ha atravesado en el final del siglo XX la última etapa de la modernización conservadora que caracterizó su historia. (Moore, 1996), tipificaba esta ruta hacia la modernidad como aquella que se caracterizó por elites que buscaban la modernización de sus países, pero lo hacían al tiempo que pretendían mantener privilegios estamentales heredados de etapas pre-industriales y pre-modernas.

II.- LAS REFORMAS DE LOS ESTADOS LATINOAMERICANOS EN BUSCA DEL DESARROLLO, BIENESTAR SOCIAL Y JUSTICIA:

En América Latina, así como con la economía política generada desde estas matrices de desarrollo socio-económico. Una primera dominada por el modelo exportador primario y la influencia del pensamiento liberal propio del siglo XIX y que llega hasta la crisis del 29; un segundo momento entroncado con el modelo sustitutivo de importaciones, que va aproximadamente desde los años 30 hasta finales de los 70; y un tercer modelo que se ubica desde fines de los 70 a inicios de nuevo siglo cuya marca fundamental es la reorientación exportadora, el neoliberalismo y la austeridad fiscal.

(Cecchini S. y., 2011), proponen una cuarta etapa que se abre con la crisis del Consenso de Washington, el “giro a la izquierda” de los gobiernos de la región y la búsqueda de competitividad sistémica con fuerte apuesta al capital humano en un contexto normativo que enfatiza la titularidad de derechos y el acceso a mínimos garantizados de protección y promoción social.

(Barrientos, 2004), sostiene que en las últimas dos décadas América Latina pasó de un régimen de bienestar conservador-informal a otro liberal-informal. El primero compartía rasgos importantes con los corporativos conservadores identificados por Esping-Andersen en Europa continental por lo que la principal fuente de protección eran sistemas estratificados de seguridad social, asociados al empleo y destinados sólo al trabajo formal, mientras que el trabajo informal dependía de sus ingresos y estrategias familiares para hacer frente a riesgos como la enfermedad y la vejez.

La gran crisis de los años treinta y las dos guerras mundiales no sólo crearon condiciones propicias para la sustitución de importaciones, sino

que involucraron profundos cambios políticos y sociales, los que implicaron un nuevo “bloque de poder” que hizo viable la industrialización.

Ese nuevo bloque incorporaba a una naciente burguesía industrial y a amplios sectores populares que se beneficiaban con el nuevo modelo¹⁶.

No resulta accidental, por lo tanto, que el tránsito al nuevo modelo haya coincidido con el ascenso al gobierno de regímenes progresistas, como los de Lázaro Cárdenas en México (1934-1940), J.D. Perón en Argentina (1946-1955) y Getulio Vargas (1930-1954) en Brasil. La estructura social se transformó sustancialmente, creciendo en forma acelerada la clase obrera, así como los asalariados y las “clases medias” urbanas.

El MSI atravesó por dos grandes etapas: la primera, la que el pensamiento estructuralista definió como “sustitución fácil”, que termina grosso modo a mediados de los años cincuenta, y

¹⁶ “De esta manera se da el caso, paradójico sólo en apariencia, de que la presencia de las masas en los últimos años haya constituido, a causa de su presión por incorporarse al sistema político, en uno de los elementos que ha provocado el dinamismo de la forma económica vigente. (...) En la fase inicial de este proceso (de la sustitución de importaciones) los grupos industriales aparecían en alguna medida en una situación marginal. Sin embargo, por el hecho de formar parte de los nuevos sectores urbanos, su papel alcanza cierta importancia porque, de hecho, en este conglomerado, constituyen el único grupo que posee una base económica real, aunque ésta no sea decisiva si la referimos a la totalidad del sistema económico vigente (...) (Cardoso y Faletto 1969: 36)”.

la etapa de la “sustitución difícil” que culminaría en 1982 con el quiebre del modelo, a raíz de la crisis de la deuda externa.

- **EL NEOLIBERALISMO:**

La crisis de la deuda externa de 1982 señaló el fin del MSI y el tránsito al MN.

Pero cómo todos los quiebres históricos, el MN tiene antecedentes que lo anuncian. En América Latina los antecedentes del modelo hay que rastrearlos en las dictaduras militares de Pinochet (1973-1990) en Chile, y en la junta militar argentina (1976-1983) que se inaugura con el ascenso de Videla al poder en 1976. Ambos países fueron laboratorios de las políticas neoliberales y anticiparon las medidas después puestas en práctica por R. Reagan y Margaret Thatcher en Estados Unidos y en el Reino Unido. (Harvey, 2005).

Aparte de aplicar una represión salvaje sobre los grupos opositores, ambos regímenes autoritarios se caracterizaron por la aplicación de políticas económicas restrictivas que recargaron el costo de las políticas de estabilización en los trabajadores y en los sectores populares.

Anticiparon la implantación de las que después serían bautizadas como “reformas estructurales”, como la apertura comercial y la desregulación financiera. (Ferrer, 2004)¹⁷.

El fracaso del “ajuste ortodoxo” de los ochenta que postró a América Latina en una situación de estancamiento en la llamada “década perdida para el desarrollo”, sin resolver los desequilibrios que estaba llamado a superar, obligó al replanteamiento de las estrategias de reforma.

Por el lado de los trabajadores, la capacidad negociadora de los sindicatos se ha debilitado con la ofensiva neoliberal. La disposición de los trabajadores a organizarse y luchar por la mejora de sus condiciones salariales y de trabajo tiene mucho que ver con lo que Alan Greenspan, ex-presidente de la FED, llamó la psicología del “trabajador traumatizado”, el cual se resiste a exigir mayores salarios por inseguridad y por temor a perder su empleo.¹⁸

Pareciera que América Latina logra salir del estrecho cauce marcado por el postconsenso de Washington y el capital

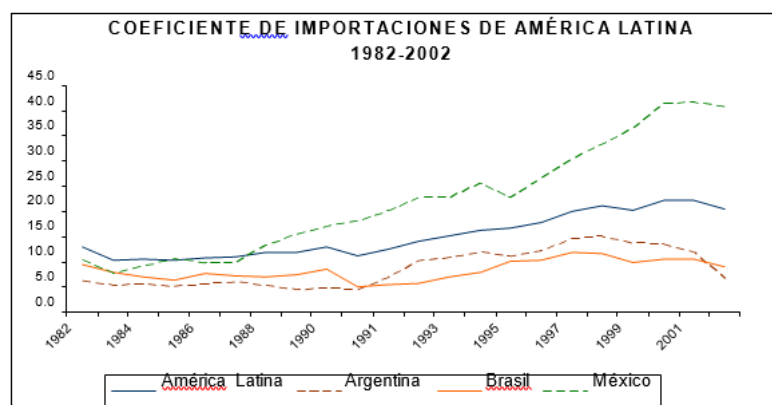
¹⁷ El caso brasileño es harina de otro costal. Aunque Brasil inició el camino de los regímenes militares en el Cono Sur del continente en 1974, y fue un régimen autoritario que implementó políticas monetarias y fiscales de corte restrictivo, mantuvo la política de sustitución de importaciones, ampliándola a la producción de bienes intermedios y de capital, y sostuvo una fuerte participación económica del Estado (Fausto, 2001).

¹⁸ ALLAN GREENSPAN. CITADO POR. POLLIN (2003)

financiero internacional, y se decide a encontrar un camino alternativo. Todo parece indicar como señaló el presidente argentino Kirchner, que la “noche negra” del neoliberalismo va quedando atrás y que América Latina, como dijo el nuevo presidente ecuatoriano Rafael Correa, experimenta un “cambio de época”.

Sólo México, Colombia y algunos regímenes centroamericanos y caribeños se mantienen en la vía neoliberal, pero ¿por cuánto tiempo? En todo caso, el desenlace, como siempre, se encuentra más en el terreno de la política que de la economía.

|



¹⁹FUENTE (CEPAL 2008)

¹⁹ CEPAL 2008-SANTIAGO DE CHILE.

III.- LOS ROLES DE LOS ESTADOS, EN BUSQUEDA DEL BIENESTAR Y SUS ROLES:

Todas las sociedades distribuyen sus problemas y riesgos sociales en forma diferenciada entre hombres y mujeres, ricos y pobres, educados y no educados, niños, adultos y ancianos. Existe así una economía política (de poder y recursos) de los problemas y riesgos sociales: los mercados, las familias y las propias comunidades producen y distribuyen riqueza, seguridad y oportunidades en forma diferenciada según atributos propios y adquiridos de la población. (Esping-Andersen, 1999).

En particular, la protección social es una política fundamental para contribuir a la plena realización de los derechos económicos y sociales de la población, reconocidos en una serie de instrumentos legales nacionales e internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 1948, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966. En estos instrumentos normativos se reconocen los derechos a la seguridad social, el trabajo y la protección de niveles de vida adecuados para las personas y las familias, así como al disfrute del mayor bienestar físico y mental y a la educación.

La protección social se centra en tres ideas fundamentales: garantías de bienestar básicas, aseguramientos frente a

riesgos derivados del contexto o del ciclo de vida y moderación o reparación de daños sociales derivados de la materialización de problemas o riesgos sociales.

De acuerdo a (Gil, 2018), los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se trata de una agenda global extremadamente ambiciosa que se rige bajo 3 pilares fundamentales sobre los que se trabajará, lo económico, lo social y lo ambiental. Todo esto, dice el autor, en base a objetivos generales y comunes a toda la Comunidad Internacional, con el fin de que cada nación firmante pueda tener una hoja de ruta que les permita el desarrollo de políticas favorables para la consecución de cada uno de los objetivos planteados.

Es así como en varios países latinoamericanos se han adoptado algunas de las medidas de protección social más innovadoras, entre los países en desarrollo, para contribuir a realizar los derechos económicos y sociales de la población.

América Latina se encuentra procesando un cambio fundamental en sus políticas sociales y en su concepción de la ciudadanía social.

La entrada de las mujeres al mercado de trabajo transformó profundamente a las familias, las empresas y los mercados, como lo muestra el incremento de la tasa de participación femenina que pasa de poco más de un 58% en 1980 a casi el 70% en el 2006.

En los años noventa hubo un incremento tangible tanto en la población en edad de trabajar como en las tasas de participación laboral, pero no se incrementaron correlativamente las tasas de ocupación. Esto significa que la ocupación aumentó a un ritmo inferior al que requería la evolución de la pirámide de edad y de las tasas de participación. (CEPAL, 2008)

Una ola política de izquierda se hizo presente en el continente. Brasil desde el año 2002, Argentina en el 2003, Chile a partir del año 2000 –con la interrupción del gobierno de centro derecha–, Uruguay y Bolivia a partir del año 2005, Venezuela a partir de 1998, Ecuador desde el año 2006, El Salvador en el 2009, y Perú en el 2011 giran a la izquierda, y reeligen en la inmensa mayoría de los casos coaliciones de izquierda en segundas y aún terceras elecciones.

El giro a la izquierda puede ser visto como un intento de enfrentar la crisis de incorporación generada por la combinación entre desigualdades persistentes, Estados superficiales, apertura económica, modernización conservadora y democracia electoral.

Si bien se enfrentan aún grandes retos en materia de los sistemas de protección social, se observan también avances en relación con el aumento de la calidad y variedad de los programas y la mayor especificidad de las poblaciones

atendidas; el creciente respaldo normativo-institucional a las prestaciones (mediante leyes, asignaciones fiscales protegidas y base de derechos en la determinación de los beneficiarios), y la búsqueda de mayor coordinación y sinergias entre diferentes sectores y programas de las áreas sociales (Cecchini S. F., 2014)

Sin embargo, el cambio a la izquierda no puede atribuirse a un realineamiento del conjunto de la población en términos ideológicos. Pero existen indicios de que hay un cambio de actitud, que se relaciona con la reducción de la tolerancia a la desigualdad.

Como (Blofield, 2011) declaran, entre 1990 y 2000, en casi todos los países considerados creció el porcentaje de personas que afirmaron que sus sociedades deberían ser menos desiguales.

Las políticas públicas en general y las políticas sociales en particular van cambiando a lo largo de la historia y de los países a partir de tres grandes vectores: i) variables estructurales²⁰ (económicas, demográficas y sociales); II) variables políticas (sistemas políticos, coaliciones distributivas, grupos de poder), y III) variables técnicas o, si se

²⁰ Uno de los trabajos más ambiciosos en este sentido, explícitamente sobre el tema de la política social, puede verse en Peter Flora (1981), basado en una argumentación de gran sesgo funcionalista.

quiere, de capacidades y contenidos tecnoburocráticos (capacidad administrativa, sistemas de información, modelos de gestión, paradigmas de política pública y paradigmas disciplinarios de las ciencias sociales)²¹.

También ha cambiado lo que en América Latina se consideran “políticas adecuadas” y “preocupaciones centrales” (Arditi, 2008), girando el debate y la “hegemonía” hacia la regulación de los mercados, la expansión del gasto social, la necesidad de limitar los excesos de la privatización y la politización de temas étnicos y culturales.

En el Ecuador, Los grupos de atención prioritaria son aquellos que históricamente, por su condición social, económica, cultural y política, edad, origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida, al buen vivir, es así como las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta

²¹ Hugh Hecló (1974) y Peter Hall (1993) han desarrollado análisis que demuestran la importancia de las ideas y las capacidades técnicas de los Estados para determinar cambios de las políticas públicas.

La importancia del conocimiento y de la definición de lo viable y posible en un momento dado se sintetiza en el argumento de Hecló (1974, págs. 305-306) de que los gobiernos no solo ejercen el poder sino que causan perplejidad colectiva, y en los conceptos de Hall sobre los paradigmas de política pública.

complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado; la misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, es el Estado quien prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (CONSTITUYENTE, 2008)

El estilo de vida que las personas poseen está determinado por diversos factores, los cuales pueden ser de carácter físico, cultural, socioeconómico y político, los mismos que influyen en el desarrollo. Este término aparece en primeras estancias por varias luchas públicas que en su momento surgen en torno al medio ambiente y al deterioro que se ocasiona debido a las circunstancias de la vida urbana y rural. (Pérez Serrano, 2013)

Las políticas públicas y programas de atención a estas personas, que tengan en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género y etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. Los integrantes de la sociedad deben asumir una profunda responsabilidad para contribuir a desarrollar estas políticas. (Democrática., 2009)

Radbruch trata de explicar que el bien común, dentro de la política, tiene que ver mucho en el ámbito social. Porque son los valores que los individuos demuestran para poder llegar a un estado en donde se pueda vivir en sociedad, y se pueda mantener un orden social estable. Donde el bien común, también interviene en el arte y la ciencia.

Esto nos hace llegar a la conclusión de que el bien común busca el bien y la felicidad dentro de una sociedad, con la realización de los buenos valores por parte de quienes la conforman, donde se busca el respeto a la persona en cuanto tal y sin juzgarla, ni excepciones.

Los estados al constituirse como una organización social, jurídica, política y administrativa, tienen como fin garantizar la protección y seguridad de sus miembros, bajo la figura de los derechos por lo que el Ecuador establece dentro de su norma suprema que el deber más alto del estado es precisamente respetar y hacer respetar los derechos reconocidos, no solo en la constitución a manera de derechos fundamentales sino también los derechos humanos al manejar el principio de cláusula abierta. (Chamba Bernal, 2021)

De tal manera, las garantía y la protección de los derechos humanos y de la naturaleza requieren que el Estado, a través de políticas públicas transversales, brinde las condiciones para su pleno ejercicio, de tal manera que en todos los niveles de

gobierno las acciones que se lleven a cabo lleguen hasta cada una de las personas que habitan en el país. En este sentido, el rol que juegan los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos es de suma importancia, porque son el eslabón entre el aparato estatal y las y los ciudadanos. Por lo tanto, debemos entender que las políticas públicas no se tratan únicamente del estado ecuatoriano, puesto que los Estados tienen las obligaciones que nacen de los instrumentos internacionales de derechos humanos con los cuales se hayan comprometido por haberlos suscrito y ratificado. Esto ocurre así porque frente a la comunidad internacional los Estados son los garantes de los derechos humanos en su jurisdicción.

El artículo 1.1. de la Convención Americana de Derechos Humanos dice: 1.1. Los Estados Parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.²²

²² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ¿Qué son los derechos humanos?, disponible en

IV. CONCLUSIONES:

- La sociedad tiene tanto protagonismo en las fuentes del derecho porque es el entorno social el que obliga a regular el comportamiento en sociedad.
- Las políticas públicas son un elemento estratégico del actuar del estado, al punto que han sido instituidas como garantías constitucionales, mediante las cuales se impone al estado la obligación de actuar en beneficio de los derechos fundamentales y a la vez una limitación a su poder, con la intención de resguardar el bienestar del interés general.
- En conclusión, el bien común busca el bienestar colectivo de una comunidad o sociedad, más no el bien individual o el bien privado. El bien común se puede definir como el ente regulador del libre albedrío que tienen las personas dentro de una comunidad.
- El bien común es uno de los fines del Derecho, ya que siempre va a buscar que exista justicia y seguridad, dentro de un Estado. Aparte de un reparto equitativo de los bienes o el buen uso de ellos. El bien común viene a formar parte del Derecho, ya que busca mejorar la calidad de vida de las personas por medio de la mora, dejando a un lado lo económico y buscando más allá de lo social.

<https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>, 17 de septiembre de 2019.

- Los estados deben construir y diseñar bienes y servicios se requiere de una coalición distributiva que sostenga en el gobierno a opciones que afectaran intereses en el corto plazo, para generar bienestar agregado y más equitativo en el largo.

V.- BIBLIOGRAFÍA:

Aragón R, M. (2007). *La Constitución como Paradigma*. Bogotá: Trotta.

Arditi, B. (2008). “Arguments about the left turn(s) in Latin America: A Post-Liberal Politics?”. *Latin American Research Review*. 43, 59-81.

Barrientos, A. (2004). *Latin America: Towards a Liberal- Informal Welfare Regime*. CAMBRIDGE: UNIVERSITY PREES.

Blofield, M. y. (2011). “*Public Opinion on Income in Latin America*”. Pennsylvania State University Press. : University Park.

Bobbio, N. (1997). *La era de los derechos*. MADRID: El tercero ausente.

Cecchini, S. F. (2014). “*Sistemas de protección social en América Latina y el Caribe. Una perspectiva comparada*”. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.

Cecchini, S. y. (2011). *Protección social inclusiva: Una mirada integral, un enfoque de derechos*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.

CEPAL. (2008). *Panorama social de América Latina*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.

- Chamba Bernal, J. L. (2021). Variables determinantes en el crecimiento económico del Ecuador. *Sociedad y Tecnología*, , 109-122.
- CONSTITUYENTE, A. (2008). *CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR*. MONTECRISTI: CEP.
- Dagnino, E. (1994). *Anos 90: política e sociedade no Brasil*. SAO PAULO: Brasiliense.
- Democrática., Á. (2009). *LA CONSTITUCIÓN EN LA PRÁCTICA*.
<http://www.activate.ec/estadisticas/docs/c>.
- Esping-Andersen. (1999). *Social Foundations of Postindustrial Economies*. NEW YORK: UNIVERSIRTY OXFORD PRESS.
- Ferrajoli, L. (2003). *“Pasado y futuro del estado de derecho”*,. MADRID: Trotta.
- Ferrer, A. (2004). *La economía argentina*. BUENOS AIRES: PAIDOS.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez*. MADRID,ESPAÑA: Ed. Trotta.
- Harvey, D. (2005). *A Brief History of Neoliberalism*. NEW YORK: Oxford University PRESS.
- Kliksberg, B. (1989). *Gerencia pública en tiempos de incertidumbre*. MADRID: INAP.
- Messner, D. (1999). *Del Estado céntrico a la “sociedad de redes”.Nuevas exigencias a la coordinación social*. PARÍS: Plaza y Valdes.
- Moore, B. (1996). *The Social Origins of Dictatorship and Democracy*. BOSTON: BEACON PRESS.

- Pérez Serrano, G. y.-J. (2013). *Calidad de vida en personas adultas y mayores*.
<https://books.google.com.ec/books?id=2j22A>.
- Rawls, J. (1993). *Political Liberalism*. NEW YORK: University Press.
- Rawls, J. (2000). “*La justicia como equidad, no metafísica*”,. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
- ROBERT, A. (2003). *LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DEMOCRÁTICO*. MADRID: TROTTA.
- Souza, M. M. (1999). *A transposição de teoria sobre a institucionalização do welfare state para o caso dos países subdesenvolvidos*. RÍO DE JANEIRO: IPEA.
- UNAM, F. d. (2014). *Enciclopedia Juridica*. Ciudad de México
- Villaverde Menéndez. (2015). *Historia de los Derechos*. BOGOTÁ: De los derechos.

CAPÍTULO III

LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL ECUADOR Y SU JUSTICIA DE PAZ

I. INTRODUCCIÓN:

Respecto a la Agenda 2030, el PND puede representar un potente mecanismo para que los objetivos de corto plazo del país, reflejados en el plan (cuatro años), definan metas específicas alineadas a los ODS y pensadas como un primer paso hacia un horizonte 2030.

Debido a que hasta el año 2030 se elaborarán tres planes de desarrollo, cada plan debe establecer metas programáticas y consecuentes con la Agenda 2030, que permitan en cada periodo, avanzar hacia el cumplimiento de los ODS.

II.- LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ODS EN APLICACIÓN JURÍDICA Y DE LA PAZ SOCIAL:

Uno de los aspectos fundamentales para la implementación de la Agenda 2030 es el monitoreo y medición del cumplimiento de los indicadores y metas de cada ODS. Esto representa un desafío importante para las oficinas estadísticas de los países debido a que necesitan, en ciertos casos, trabajar en el desarrollo y levantamiento de información para la construcción de indicadores con los que no se cuenta.

De acuerdo al propio texto del ODS N°16, se han planteado 10 objetivos, todos aquellos –supuestamente– tendientes a conseguir Paz, Justicia e Instituciones sólidas, entre estas metas, encontramos las siguientes:

1. Reducir todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad en todo el mundo.
2. Poner fin a todas las formas de violencia y maltrato en contra de niños
(maltrato, trata, explotación, etc).
3. Promover el estado de derecho y garantizar la igualdad de acceso a la justicia.
4. Reducir las corrientes financieras y de armas ilícitas; fortalecer la recuperación y devolución de activos robados y luchar contra la violencia organizada.
5. Reducir la corrupción.
6. Crear instituciones eficaces y transparentes.
7. Garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a necesidades.
8. Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.
9. Proporcionar acceso a la identidad jurídica.
10. Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.
 - a. Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, para crear la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.
 - b. Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

En el caso de Ecuador, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INEC, es el encargado de la medición de los ODS. Esta entidad ha estado vinculada a los espacios de definición de las políticas para medir los ODS.

De tal manera, la garantía y la protección de los derechos humanos y de la naturaleza requieren que el Estado, a través de políticas públicas transversales, brinde las condiciones para su pleno ejercicio, de tal manera que en todos los niveles de gobierno las acciones que se lleven a cabo lleguen hasta cada una de las personas que habitan en el país. (Hoyos, 2023)

Así también podemos observar que en la esfera global se conllevan estos cambios en los estados, tal es el caso que podemos observar como luego de. Veinte años después del hito que supuso la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, y en un momento en el que la comunidad mundial se encuentra inmersa en la definición de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para la era post- 2015, parece que el consenso internacional sobre la necesidad de lograr la igualdad de género es más firme que nunca.²³

A partir de la aprobación de la Constitución de la República en el año 2008, se da paso a una visión que ubica al ser humano

²³ En el 59º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrado en marzo de 2015, los Estados Miembros adoptaron una “Declaración política con ocasión del vigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer”, en la que se comprometieron a “utilizar todas las oportunidades y los procesos en 2015 y después de ese año para acelerar y lograr la aplicación plena y efectiva de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing... y esforzarnos por lograr la plena consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer para 2030”. E/CN.6/2015/L.1.

como el centro del desarrollo y que tiene como objetivo final alcanzar el Buen Vivir.²⁴

Se define al bien común como el conjunto de condiciones concretas que permiten a todos los miembros de una comunidad alcanzar un nivel de vida a la altura de la dignidad humana. Aquellas condiciones pueden ser de carácter material, como el abastecimiento de productos médicos, alimenticios, etc. Intelectual como libros, periódicos, universidades. De carácter institucional, como son los sistemas económicos que desarrollen la producción y mejoren la economía; jurídico, que brinda justicia.

La Constitución Ecuatoriana es considerada como una de los instrumentos jurídicos que mayor garantía y justicia social ofrece a sus ciudadanos; sin embargo ha de destacarse que, pese a lo anterior, aún se evidencia la persistencia de discriminación hacia algunos sectores, en donde se destacan por ejemplo: los adultos mayores, las mujeres en estado de gravidez al momento de intentar incursionar al sector laboral, y, en particular, la situación de niños y niñas en estado de pobreza y vulnerabilidad, debido a la baja cobertura de

²⁴ El Buen Vivir en Ecuador se concibe como vivir la vida en plenitud. Es saber vivir en armonía y equilibrio, en armonía con los ciclos de la Madre Tierra, del cosmos, de la vida y de la historia, y en equilibrio con toda forma de existencia. Y ese justamente es el camino y el horizonte de la comunidad; implica primero saber vivir y luego convivir.

vacunación, mala alimentación y condiciones de vida deplorables, las cuales disminuyen sus oportunidades de participar plenamente en actividades como la educación, que por lo general es interrumpida al terminar tan solo la primaria, quedando así limitados en el ejercicio de sus propios derechos.

Se trata entonces de diferentes categorías de personas cuya vulnerabilidad en sus derechos deviene de cada situación en particular y cuyas garantías de protección se le confieren debido a la fragilidad para el ejercicio efectivo de los mismos. En ese sentido, nos encontramos que la Constitución de la República (CONSTITUYENTE, 2008), concede los siguientes derechos a las personas de atención prioritaria, a saber:

- *Adultos y adultas mayores* a quienes se les ofrece atención prioritaria, inclusión social y económica, protección contra la violencia, atención gratuita y especializada en materia de salud, trabajo remunerado conforme a su capacidad, jubilación universal, rebaja en los servicios tanto públicos como privados, entre otros.
- *Jóvenes* a quienes se les garantizan ciertos derechos y el efectivo ejercicio de estos a través de políticas para promover su participación e inclusión en ámbitos sociales, culturales, educativos, laborales, etc.

- *Mujeres embarazadas* a quienes se les otorga el derecho a la no discriminación en lo social, educativo y laboral, así como la gratuidad de servicios de salud y su consecuente cuidado a su salud integral durante el embarazo, parto y post parto.
- *Niños, niñas y adolescente* a quienes se les otorga desarrollo y protección integral atendiendo siempre a su interés superior.
- *Personas con discapacidad*, donde el Estado emite políticas de prevención de las discapacidades y la equiparación de oportunidades y su integración social.
- *Personas con enfermedades catastróficas o alta complejidad* a quienes se les garantiza atención especializada gratuita.
- *Personas privadas de libertad* donde se les garantiza no someterse a aislamiento como sanción disciplinaria, declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad, contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad, así como la atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.

Para ello, se plantea una visión integral e inclusiva para un desarrollo conjunto enfocado en no dejar a nadie atrás. Esta visión viene directamente alineada a la Agenda Global de Desarrollo Sostenible al 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta visión busca fortalecer el tejido social y contar con un Estado más democrático. La construcción de esta visión de largo plazo se proyecta hacia los 200 años de vida republicana del Ecuador que se cumplirán en 2030 y que coincide con el horizonte de la Agenda Global de Desarrollo Sostenible.

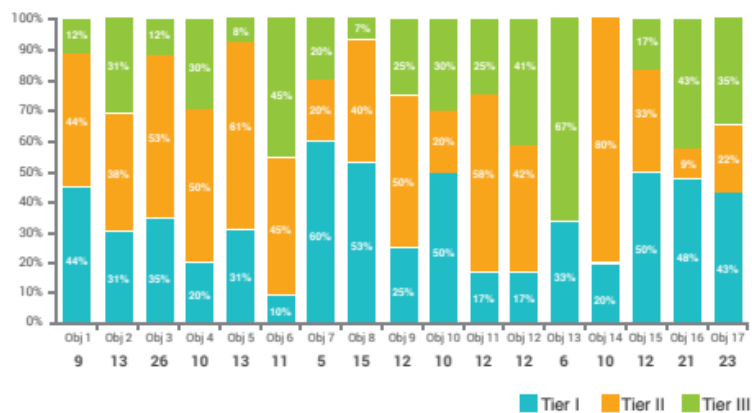
La Agenda 2030 supone desafíos importantes para la implementación de los ODS en el país por lo que su inclusión en la planificación nacional es muy importante, considerando que se trata de una agenda integral que incorpora nuevos criterios como la inclusión de temas ambientales de manera transversal a los objetivos, la lucha contra la desigualdad económica, la promoción de la innovación y la búsqueda de la prosperidad de todas las personas de una forma respetuosa con el planeta y promoviendo la mitigación del cambio climático.

III.- EL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE N°16, PAZ JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS EN EL ECUADOR:

Estas son las metas que se buscan conseguir, según las Naciones Unidas, para el año 2030, siendo entonces, principalmente, un Objetivo tendiente al pilar social, buscando, principalmente equilibrar la balanza, a favor, principalmente de los países en vía de desarrollo y en general en favor de aquellos grupos antes invisibilizados.

De esta breve referencia a las metas que busca conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible N°16, es fácil analizar y extraer aquellos principios fundamentales que han motivado su existencia.

Gráfico 4: Categorización de los 229 indicadores de los ODS, por tipo de criterio y objetivo



Fuente: INEC

Tal como podemos observar en el gráfico, entendemos como la Justicia Abierta en el Ecuador, cumple con el objetivo 16 la Justicia Abierta y el ya mencionado Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 16, es por ello que, en base a aquel análisis, en conjunto con el compromiso del Ecuador para con la Agenda 2030 se ha considerado que el Plan de Justicia Abierta en la Función Judicial (2021-2023), aparece como parte de aquellas políticas públicas realizadas con la finalidad de avanzar en cuanto al cumplimiento del ODS N° 16 se refiere, a pesar de que, directamente, su texto no lo deja entrever, sin embargo, basta con remitirnos a las medidas desarrolladas en el mencionado plan, en conjunto con las metas establecidas por

el ODS N° 16, además de los pilares sobre los que se construye el concepto de Justicia Abierta, para darse cuenta de su evidente e intrínseca relación.

Así como también debemos analizar que, para el cumplimiento de este objetivo, lo relacionamos, que la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible, en especial el ODS 5 exigen a los estados garantizar a sus sociedades una vida libre de todo tipo de violencia, incluida la erradicación de la violencia contra las mujeres que ha sido definida tanto en los instrumentos regionales como universales de derechos humanos.

A nivel universal, la Recomendación General No. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer delimita la violencia contra las mujeres como “una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre” (1992, párr.1). Por tanto, el concepto de violencia se entiende incorporado en la definición de discriminación contra la mujer contenida en el artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

De igual manera podemos citar y relacionar que la aplicación de justicia también se basa como lo señala, Por otra parte, (Siddiqi, 2011), plantea que es imprescindible ampliar el

ámbito de acción de la protección social y tener en cuenta el cambio climático, con el objetivo de enfrentar nuevas vulnerabilidades que afectan a grupos que no necesariamente están bajo los umbrales de pobreza o indigencia. (Siddiqi, 2011), propone una intervención de protección social basada en los medios de subsistencia para la adaptación al cambio climático, o sea, reducir la vulnerabilidad mediante la construcción de activos o bienes resilientes ante desastres climatológicos.

En el ámbito regional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belém Do Pará,²⁵ ha definido la violencia contra las mujeres como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (1990, artículo 1). Empleando un lenguaje similar, la Constitución del Ecuador reconoce y garantiza el derecho de las mujeres y niñas a “una vida libre de violencia en el ámbito público y privado” artículo 66, literal b. (CONSTITUYENTE, 2008).

Ecuador es Estado parte de ambas convenciones. Aunque han transcurrido cuarenta años desde la ratificación de la

²⁵ Ratificada por el Ecuador en marzo de 2004.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, diecisiete años desde la ratificación de la Convención de Belém Do Pará y trece años desde la adopción de la Constitución vigente, la realidad que enfrentan las mujeres y niñas en el país sugiere que el Estado no ha enfocado sus esfuerzos en asegurar el cumplimiento de estos estándares.

Los logros que reportó el Estado sobre los derechos de las mujeres se centraron en resaltar las normas y planes que se han aprobado hasta la fecha, tales como: la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, el Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva, la Política Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes, el Plan de Acción Contra la Trata de Personas en Ecuador 2019-2030, el Plan Nacional de Convivencia Armónica y Cultura de Paz en el Espacio Escolar, y el Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescentes y Mujeres, que como se mencionó en la introducción, ya no se encuentra vigente. (Secretaría Técnica Planifica, 2020).

V. CONCLUSIONES:

- Desarrollar normas y métodos para evaluar la calidad de los servicios sociales, incluida su sensibilidad a los derechos de las personas y sobre todo de los grupos prioritarios reconocidos por la norma jurídica.
- La Constitución del 2008 significa un avance importante en la teoría constitucional y política de los estados.
- La justicia, desde la perspectiva interna del derecho, tiene que verse en el contexto y de forma sistémica.
- Iniciativas como el fortalecimiento de las políticas locales o el estímulo de la autonomía en los procesos de aprendizaje social o de atención a la salud, devienen en estrategias vitales para el desarrollo de los derechos humanos.
- La política pública debe incursionar activamente en la producción y comunicación de la nueva moral que fundamenta los derechos humanos y en el cumplimiento y participación en la constitución de estas reglas.
- América Latina se aventura en un experimento social de construcción de ciudadanía. Los caminos a transitar dependen de la economía política, de las normas y derechos aplicables en cada constitución de los estados, así como de las alianzas gubernamentales, locales e internacionales.

VI. BIBLIOGRAFÍA:

- Aragón R, M. (2007). *La Constitución como Paradigma*. Bogotá: Trotta.
- Arditi, B. (2008). “Arguments about the left turn(s) in Latin America: A Post-Liberal Politics?”. *Latin American Research Review*. 43, 59-81.
- Barrientos, A. (2004). *Latin America: Towards a Liberal- Informal Welfare Regime*. CAMBRIDGE: UNIVERSITY PREES.
- Blofield, M. y. (2011). “Public Opinion on Income in Latin America”. Pennsylvania State University Press. : University Park.
- Bobbio, N. (1997). *La era de los derechos*. MADRID: El tercero ausente.
- Cecchini, S. F. (2014). “Sistemas de protección social en América Latina y el Caribe. Una perspectiva comparada”. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- Cecchini, S. y. (2011). *Protección social inclusiva: Una mirada integral, un enfoque de derechos*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.
- CEPAL. (2008). *Panorama social de América Latina*. SANTIAGO DE CHILE: CEPAL.

- Chamba Bernal, J. L. (2021). Variables determinantes en el crecimiento económico del Ecuador. *Sociedad y Tecnología*, , 109-122.
- CONSTITUYENTE, A. (2008). *CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR*. MONTECRISTI: CEP.
- Dagnino, E. (1994). *Anos 90: política e sociedade no Brasil*. SAO PAULO: Brasiliense.
- Democrática., Á. (2009). *LA CONSTITUCIÓN EN LA PRÁCTICA*.
<http://www.activate.ec/estadisticas/docs/c>.
- Esping-Andersen. (1999). *Social Foundations of Postindustrial Economies*. NEW YORK: UNIVERSIRTY OXFORD PRESS.
- Ferrajoli, L. (2003). *“Pasado y futuro del estado de derecho”*.,. MADRID: Trotta.
- Ferrer, A. (2004). *La economía argentina*. BUENOS AIRES: PAIDOS.
- Gil, C. G. (2018). Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): una revisión crítica. *Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, 107-118.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez*. MADRID,ESPAÑA: Ed. Trotta.

- Harvey, D. (2005). *A Brief History of Neoliberalism*. NEW YORK: Oxford University PRESS.
- Hoyos, E. D. (2023). *Desarrollo y evolución de los derechos tutelados por el estado ecuatoriano*. GUAYAQUIL: COMPÁS.
- Kliksberg, B. (1989). *Gerencia pública en tiempos de incertidumbre*. MADRID: INAP.
- Messner, D. (1999). *Del Estado céntrico a la “sociedad de redes”. Nuevas exigencias a la coordinación social*. PARÍS: Plaza y Valdes.
- Moore, B. (1996). *The Social Origins of Dictatorship and Democracy*. BOSTON: BEACON PRESS.
- Pérez Serrano, G. y.-J. (2013). *Calidad de vida en personas adultas y mayores*. <https://books.google.com.ec/books?id=2j22A>.
- Rawls, J. (1993). *Political Liberalism*. NEW YORK: University Press.
- Rawls, J. (2000). *“La justicia como equidad, no metafísica”*, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
- ROBERT, A. (2003). *LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL DEMOCRÁTICO*. MADRID: TROTTA.

Secretaría Técnica Planifica, E. (2020). *Examen Nacional Voluntario*. QUITO.

Siddiqi, A. (2011). “Supporting the working but vulnerable: Linkages between social protection and climate change”. *Climate and Development*, vol. 3, N° 3., 3.

Souza, M. M. (1999). *A transposição de teoria sobre a institucionalização do welfare state para o caso dos países subdesenvolvidos*. RÍO DE JANEIRO: IPEA.

UNAM, F. d. (2014). *Enciclopedia Juridica*. Ciudad de México

Villaverde Menéndez. (2015). *Historia de los Derechos*. BOGOTÁ: De los derechos.

Abg. Carlos Alcívar Trejo, Mgtr.

Docente Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y
Gobernabilidad-
Presencial Universidad ECOTEC
Docente Medio Tiempo de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias
de la
Educación de la Universidad de Guayaquil.
Phd. (C) UNIVERSIDAD DE CORDOBA ESPAÑA, en Ciencias Sociales
y
Jurídicas
Phd. (C) en Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Católica de
Argentina (UCA)
Orcid.org/0000-0002-2937-1417
calcivar@ecotec.edu.ec
carlos.alcivart@ug.edu.ec

Ab. María Soledad Murillo Ortiz, Mgtr

Docente tiempo completo de la Facultad de Derecho y
Gobernabilidad
Universidad Tecnológica Ecotec, Samborondón, Ecuador,
mmurilloo@ecotec.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-1429-8939>

Abg. Glécia Morgana da Silva Marinho, Mgtr.

Graduada en Derecho por la Universidade de Fortaleza (UNIFOR) y
en Historia por la Universidade Estadual do Ceará (UECE);
Doctoranda en Ciencias Jurídicas por la Pontificia Universidad
Católica de Sta. Ma. de Buenos Aires (UCA); Especialista en Derecho
Constitucional (Universidade Candido Mendes – UCAM), Derecho
Internacional y Relaciones Internacionales (UNIFOR). Postgraduanda
en Educación Inclusiva (énfasis en superdotación/altas habilidades y
espectro autista) y en Historia do Brasil (Instituto de Teología
Aplicada – INTA); Técnica en mediación de conflictos (Columbia
University).
morganamarinho@uca.edu.ar
Orcid- 0000-0001-9224-1896

ISBN: 978-9942-33-754-2



9 789942 337542

compAs
Grupo de capacitación e investigación pedagógica



@grupocompas.ec
compasacademico@icloud.com